



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

26 DE MARZO DE 2018

No. 288

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2018 4
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Liberadas de Centros Penitenciarios 2018 17

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado “Auditorio-Reforma-Santa Fe” 32

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos a cargo del Archivo General de Notarías, de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que se indican 35

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018), en las modalidades, A) Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas (Impulso Cooperativo) y B) Subprograma de Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas (Fortalecimiento Cooperativo) 39

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 4, 5, 9 apartado A, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 6, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 119 Quintus fracción III, IV, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 97, 101, 102 y 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018);

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsa las actividades de fomento cooperativo en la Ciudad de México y proporciona, por si o a través de personas bajo su supervisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos cooperativos.

Que para dicha Dependencia es prioridad apoyar al mayor número de personas, haciendo uso eficiente de los recursos correspondientes a los programas sociales, impulsando de esta manera la generación de empleos dignos y bien remunerados en la Ciudad de México.

Que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo la instrumentación del **Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018)** y cuenta con suficiencia presupuestal para su operación.

Que en cumplimiento al apartado “VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO”, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 252, en fecha 31 de enero de 2018, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo la emisión de una Convocatoria pública que garantice el acceso al **Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018)**; por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COOPERATIVAS CDMX 2018), EN LAS MODALIDADES SIGUIENTES: A) SUBPROGRAMA DE IMPULSO A LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS (IMPULSO COOPERATIVO) Y B) SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS (FORTALECIMIENTO COOPERATIVO).

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante “La STyFE”), a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo (en adelante “La DGECyFC”), específicamente por conducto de la Dirección de Promoción del Empleo (en adelante “La DPE”):

CONVOCA

A las organizaciones sociales conformadas por un mínimo de cinco personas, con domicilio en la Ciudad de México, que realicen alguna actividad productiva o de servicios interesadas en adoptar la forma jurídica de sociedad cooperativa, a participar en el **Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018)**, en la modalidad de Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas (Impulso Cooperativo).

OBJETIVOS:

1. Brindar 110 apoyos económicos directos para solventar gastos relacionados con la constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa.
2. Brindar 110 apoyos económicos indirectos destinados a cubrir los servicios de capacitación para el desarrollo cooperativo (Generación del plan de negocios).
3. Brindar 110 apoyos económicos directos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS:

Las organizaciones sociales cuyas solicitudes de acceso al Programa sean aprobadas por el Comité de Evaluación, (en adelante “El CE”), recibirán:

Un apoyo económico diferenciado para solventar los gastos relacionados con los trámites fiscales, legales y administrativos que conlleven a la constitución legal de la sociedad cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa, por un monto de hasta **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** por organización social beneficiaria.

Un apoyo económico destinado a cubrir el servicio de capacitación para el desarrollo cooperativo (Generación del plan de negocios), por un monto de hasta **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por organización social beneficiaria.

Un apoyo económico diferenciado para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción por un monto de hasta **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** por organización social beneficiaria.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ACCESO:

El trámite de acceso al Subprograma deberán realizarlo las personas integrantes de la organización social aspirante a ser beneficiaria que hayan sido comisionadas para solicitar y gestionar el apoyo, no se aceptará la representación legal de terceros a menos de que el caso lo amerite (cuando estén integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual -psicosocial-) en cuyo caso, se deberá presentar escrito firmado por todos los integrantes, en la que se autorice la representación legal por parte de un tercero.

Toda vez que el **Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018)** no cuenta con presupuesto suficiente que le permita alcanzar la universalidad de su demanda en las primeras fases de operación, su acceso y participación se aplicarán conforme lo establecen los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

Los apoyos económicos directos e indirectos del Programa, se otorgarán prioritariamente a las organizaciones sociales que reúnan las características siguientes:

1. Cumplan en tiempo y forma con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso especificados para ambos Subprogramas en la presente Convocatoria.
2. Se trate de Organizaciones Sociales de la Economía Social y Solidaria (en adelante “OESS”) compuestas en su mayoría por grupos de atención prioritaria.
3. Se trate de “OESS” que provengan del Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y del Procedimiento Especial de Constitución de Impulso Cooperativo, operados por “La STyFE” en ejercicios fiscales anteriores.
4. Se trate de “OESS” que provengan del Programa “Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social” (Poblaciones Callejeras), operado por “La STyFE” en ejercicios fiscales anteriores.
5. Se trate de “OESS” ubicadas en zonas de alta marginación.

6. Se trate de "OESS" que desarrollen actividades orientadas a la protección del medio ambiente.
7. Se trate de "OESS" que produzcan desarrollo tecnológico en software y aplicaciones móviles.
8. Se trate de "OESS" vinculadas a la preservación del patrimonio cultural de la Ciudad de México.
9. Las demás que apruebe "El CE", por tratarse de una actividad preferente.

No podrán acceder a los beneficios del Subprograma las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación vigente y aplicable.

Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa por organización social interesada en participar en el Subprograma. Una persona no podrá representar a más de una organización social a la vez.

REQUISITOS:

Las organizaciones sociales aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma deberán cubrir los siguientes requisitos:
1. Contar con experiencia de trabajo colectivo, demostrable, en la realización de alguna actividad productiva o de servicios.
2. Que al menos el 80% de las personas integrantes sean residentes de la ciudad de México.
3. Para el caso de haber sido beneficiarias anteriormente de algún Programa Social del Gobierno de la Ciudad de México, haber cumplido en tiempo y forma, con el proceso de comprobación de los recursos que les fueron otorgados.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Documento	Formato requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de Acceso, que deberá descargar en la página electrónica de "La STyFE": www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitada).	x		x (únicamente rubricada)
2. Formato "Descripción del Proyecto Productivo", que deberá descargar de la página electrónica de "La STyFE": www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente requisitado).	x		x (únicamente rubricado)
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la organización social (INE o IFE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).		x	
4. Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes de la organización social (No mayor a 2 meses de antigüedad).		x	
5. CURP de cada uno de los integrantes de la organización social.		x	
6. Constancia de situación fiscal de cada uno de los integrantes de la organización social, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).		x	
7. Nombramiento del representante común de la organización social, con el nombre y firma de todas las personas integrantes. Este nombramiento deberá expresar el nombre completo, registro federal de contribuyentes (RFC) y domicilio de la persona que habrá de gestionar la participación de la organización en el Subprograma, y será quien reciba el primer apoyo económico directo para solventar gastos relacionados con la constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa.	x		

8. Evidencias que demuestren los conocimientos o experiencia en la actividad productiva que realizan (Fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).		x	
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o delegacionales en el presente ejercicio fiscal	x		

PLAZOS, TÉRMINOS y CONDICIONES PARA REGISTRO AL SUBPROGRAMA:

Las pláticas informativas del Programa se llevarán a cabo en las sedes y horarios que para tal efecto sean autorizados por “La DPE”. El calendario de pláticas informativas podrá ser consultado en la página electrónica de “La STyFE”, www.trabajo.cdmx.gob.mx, o bien, en las instalaciones que ocupa “La DPE”, ubicada en Calzada de la Viga, No. 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Las organizaciones sociales aspirantes a participar en el proceso de selección del Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas (Impulso Cooperativo), deberán realizar su registro a través de la página electrónica de “La STyFE”, www.trabajo.cdmx.gob.mx, a fin de que les sea asignada una cita para la entrega de documentos.

Hecho lo anterior, todos los integrantes de la organización social deberán presentarse en la fecha, lugar y hora que les sea indicada, con la finalidad de firmar ante el responsable de recibir sus documentos, tanto la Solicitud de Acceso al Programa, como la Descripción del Proyecto Productivo, documentos que deberán entregarse escaneados, con la rúbrica de todos los integrantes de la organización social, acompañada de la documentación establecida en la presente Convocatoria.

En caso de no asistir a la cita de entrega de documentos o asistir con la documentación incompleta, la organización social tendrá que ingresar nuevamente a la página de “La STyFE”, www.trabajo.cdmx.gob.mx, para programar una nueva cita.

El registro solo tiene como finalidad agendar la cita para la entrega de documentos, no constituye bajo ninguna circunstancia, un folio de aspirante a beneficiaria del Subprograma, ni implica que la organización social sea beneficiaria en forma alguna de los apoyos que contempla el Programa.

La recepción de documentos se realizará del **09 al 20 de abril de 2018**, en un horario comprendido de las 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en las instalaciones que ocupa “La STyFE”, ubicada en Calzada de la Viga, No. 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México.

Una vez concluido el plazo establecido para la recepción de documentos, dentro de los tres días hábiles siguientes se convocará a sesión de “El CE”, en donde se acordarán, entre otros temas, la fecha de publicación de resultados de beneficiarios del Programa. El acuerdo de esta sesión será publicado en la página electrónica de “La STyFE”, www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como en los estrados la misma.

OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA:

El presente Subprograma, se instrumentará en la forma que a continuación se expone:

- 1) “La DPE” brindará información sobre el presente Subprograma, a fin de que las organizaciones sociales cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
- 2) “La DPE” notificará por escrito al representante de las organizaciones sociales que sean seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.
- 3) “La DPE” brindará asesoría en formación cooperativa a las organizaciones sociales beneficiarias, a través de Instructores previamente contratados para este fin.

4) “La DPE” brindará capacitación para el desarrollo cooperativo (Generación del plan de negocios) a las organizaciones sociales beneficiarias, a través de la Institución de Educación Superior correspondiente.

5) “La DPE” realiza las gestiones necesarias para la entrega de los apoyos económicos destinados a solventar los gastos relacionados con los trámites fiscales, legales y administrativos que conlleven a la constitución legal de la sociedad cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa; este recurso se otorgará a través de cheque a nombre de la persona designada como representante por parte de la organización social beneficiaria.

6) La organización social beneficiaria comenzará su proceso de constitución, para lo cual tendrá un plazo de 45 días naturales a partir de la entrega del cheque correspondiente al primer apoyo económico directo, prorrogables con causa justificada, para contar con los siguientes documentos de la Sociedad Cooperativa: a) Expediente constitutivo certificado o protocolizado, b) Cédula de Identificación Fiscal, c) Boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, d) Cuenta bancaria y e) Alta como Proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, los dos últimos trámites con la finalidad de agilizar la transferencia del apoyo económico directo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Sólo en casos excepcionales y/o de fuerza mayor, se realizará el pago a través de cheque a nombre de la Sociedad Cooperativa beneficiaria, para lo cual se deberán de presentar los documentos que al efecto solicite “La DPE”.

La asesoría en formación cooperativa y la posterior capacitación para el desarrollo cooperativo de las organizaciones sociales, deberán realizarse de manera simultánea con las gestiones para la constitución como sociedad cooperativa, de tal forma que las organizaciones beneficiarias puedan completar los requisitos establecidos las Reglas de Operación vigentes.

7) La organización social, una vez constituida como sociedad cooperativa, deberá presentar de manera inmediata a “La DPE” los siguientes documentos: Acta Constitutiva debidamente certificada o protocolizada y Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad cooperativa, esto con la finalidad de comprometer la utilización del recurso establecido como segundo apoyo económico directo ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

8) A fin de que la organización social, ya constituida como sociedad cooperativa reciba el apoyo económico directo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, además de los documentos señalados en el inciso anterior, deberá presentar ante “La DPE”, sin necesidad de agotar el plazo otorgado para tal efecto: Boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; Estado de cuenta bancario a nombre de la sociedad cooperativa (cuenta de cheques con CLABE interbancaria), actualizado no mayor a 3 meses de antigüedad, acompañado de carta emitida por el banco que contenga: Nombre de la cooperativa, RFC, tipo de cuenta, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre y número de la sucursal, nombre y clave de plaza, con firma del ejecutivo y sello del banco (esta carta se entregará en original).

En ausencia del estado de cuenta bancario, la sociedad cooperativa deberá presentar el contrato de apertura acompañado de la carta antes mencionada.

9) A partir de la recepción del segundo apoyo económico directo, la sociedad cooperativa beneficiaria, tendrá un plazo de 45 días naturales para entregar a “La DPE” las facturas que comprueben el ejercicio de la totalidad de los recursos otorgados.

10) La sociedad cooperativa beneficiaria recibe y ejerce el apoyo económico correspondiente y hace entrega a “La DPE” de los comprobantes fiscales correspondientes a las adquisiciones realizadas.

Asimismo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante “La STyFE”), a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo (en adelante “La DGECyFC”), específicamente por conducto de la Dirección de Promoción al Empleo (en adelante “La DPE”):

CONVOCA

A las sociedades cooperativas de producción de bienes y/o servicios, legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, a participar en el Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018), en la modalidad de Subprograma de Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas (Fortalecimiento Cooperativo).

OBJETIVOS:

1. Brindar 150 apoyos económicos indirectos destinados a cubrir los servicios de asistencia técnica especializada a fin de que cada cooperativa beneficiaria genere su herramienta de gestión.
2. Brindar 150 apoyos económicos directos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS:

Las sociedades cooperativas cuyas solicitudes de acceso al Programa sean aprobadas por “El CE”, recibirán:

Un apoyo económico destinado a cubrir los servicios de asistencia técnica especializada por un monto de hasta **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por sociedad cooperativa beneficiaria.

Otorgar un apoyo económico diferenciado para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción por un monto de hasta **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por sociedad cooperativa beneficiaria.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ACCESO:

El trámite de acceso al Subprograma deberá realizarse personalmente a través del socio comisionado para solicitar y gestionar el apoyo, no se aceptará la representación legal de terceros a menos de que el caso lo amerite (cooperativas integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual -psicosocial-) en cuyo caso, se deberá presentar acta de asamblea simple en la que se autorice la representación legal por parte de un tercero.

Toda vez que el Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018) no cuenta con presupuesto suficiente que le permita alcanzar la universalidad de su demanda en las primeras fases de operación, su acceso y participación se aplicarán conforme lo establecen los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

Los apoyos económicos directos e indirectos del Programa, se otorgarán prioritariamente a las sociedades cooperativas que reúnan las características siguientes:

1. Cumplan en tiempo y forma con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso especificados para ambos Subprogramas en la presente Convocatoria.
2. Se trate de Organizaciones de la Economía Social y Solidaria (en adelante “OESS”) compuestas en su mayoría por grupos de atención prioritaria.
3. Se trate de “OESS” que provengan del Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y del Procedimiento Especial de Constitución de Impulso Cooperativo, operados por “La STyFE” en ejercicios fiscales anteriores.
4. Se trate de “OESS” que provengan del Programa “Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social” (Poblaciones Callejeras), operado por “La STyFE” en ejercicios fiscales anteriores.
5. Se trate de “OESS” ubicadas en zonas de alta marginación.
6. Se trate de “OESS” que desarrollen actividades orientadas a la protección del medio ambiente.
7. Se trate de “OESS” que produzcan desarrollo tecnológico en software y aplicaciones móviles.

8. Se trate de “OESS” vinculadas a la preservación del patrimonio cultural de la Ciudad de México.

9. Las demás que apruebe “El CE”, por tratarse de una actividad preferente.

No podrán acceder a los beneficios del Subprograma las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación vigente y aplicable.

Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa por sociedad cooperativa interesada en participar en el Subprograma. Una persona no podrá representar a más de una sociedad cooperativa a la vez.

REQUISITOS:

Las sociedades cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del subprograma deberán cubrir los siguientes requisitos:
1. Estar legalmente constituidas (contar con la boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
2. Estar en operaciones como sociedad cooperativa.
3. Tener vigentes su Consejo de Administración y Vigilancia.
4. Contar con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México.
5. Que al menos el 80% de las personas socias sean residentes de la Ciudad de México.
6. Que los socios cuenten con experiencia en la actividad productiva que se realiza en la cooperativa.
7. No haber sido dada de baja de otros programas operados por “La STyFE”.
8. Tratándose de sociedades cooperativas beneficiarias de ejercicios fiscales anteriores por alguno de los programas operados por “La STyFE”, deberán haber concluido totalmente, al momento de presentar su solicitud de acceso al Programa, el proceso de comprobación de los recursos que les fueron otorgados.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Documento	Formato en que es requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de acceso, que deberá descargar de la página electrónica de “La STyFE”: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitada y firmada).	x		x
2. Formato con “Descripción del Proyecto Productivo” que deberá descargar de la página electrónica de “La STyFE”: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitado y firmado).	x		x
3. Acta constitutiva completa, legible, debidamente certificada o protocolizada.		x	
4. Acta de asamblea simple con la firma de las socias y socios, donde se nombra al socio representante para solicitar y gestionar el apoyo al Subprograma.	x		
5. Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad cooperativa debidamente actualizada.		x	
6. Boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (La cual deberá de indicar el Folio Mercantil (FME) y presentar comprobante de domicilio de la sociedad cooperativa.		x	
7. Identificación oficial de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		x	
8. CURP de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		x	

9. Carta bajo protesta de decir verdad donde la sociedad cooperativa manifieste que no tiene adeudos por apoyos otorgados en ejercicios fiscales anteriores de los programas sociales operados por “La STyFE” y de no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o delegacionales en este ejercicio fiscal.	x		
--	---	--	--

PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REGISTRO AL SUBPROGRAMA:

Las pláticas informativas del Programa se llevarán a cabo en las sedes y horarios que para tal efecto sean autorizados por “La DPE”. El calendario de pláticas informativas podrá ser consultado en la página electrónica de “La STyFE”, www.trabajo.cdmx.gob.mx, o bien, en las instalaciones que ocupa “La DPE”, ubicada en Calzada de la Viga, No. 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Las sociedades cooperativas aspirantes a participar en el proceso de selección del Subprograma de Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas (Fortalecimiento Cooperativo), deberán realizar su registro a través de la página electrónica de “La STyFE”, www.trabajo.cdmx.gob.mx, a fin de que les sea asignada una cita para la entrega de documentos.

Hecho lo anterior, la persona que haya sido nombrada mediante asamblea como representante de la sociedad cooperativa aspirante a beneficiaria, deberá presentarse en la fecha, lugar y hora que les sea indicada. En caso de no asistir a la cita de entrega de documentos o asistir con la documentación incompleta, el representante de la sociedad cooperativa deberá que ingresar nuevamente a la página de “La STyFE”, www.trabajo.cdmx.gob.mx, para programar una nueva cita.

El registro solo tiene como finalidad agendar la cita para la entrega de documentos, no constituye bajo ninguna circunstancia, un folio de aspirante a beneficiaria del Subprograma, ni implica que la organización social sea beneficiaria en forma alguna de los apoyos que contempla el Programa.

La recepción de documentos se realizará del **09 al 20 de abril de 2018**, en un horario comprendido de las 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en las instalaciones que ocupa “La STyFE”, ubicada en Calzada de la Viga, No. 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México.

Una vez concluido el plazo establecido para la recepción de documentos, dentro de los tres días hábiles siguientes se convocará a sesión de “El CE”, en donde se acordarán, entre otros temas, la fecha de publicación de resultados de beneficiarios del Programa. El acuerdo de esta sesión será publicado en la página electrónica de “La STyFE”, www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como en los estrados la misma.

OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA

El presente Subprograma se instrumentará en la forma que a continuación se expone:

- 1) “La DPE” brindará información sobre el presente Subprograma, a fin de que las sociedades cooperativas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
- 2) Las sociedades cooperativas aspirantes presentarán la solicitud de acceso correspondiente, acompañada de la documentación establecida en la presente Convocatoria.
- 3) “La DPE” podrá coordinar visitas domiciliarias a las sociedades cooperativas que así se determine y que hayan obtenido la ficha de registro correspondiente, a fin de corroborar los datos plasmados en la solicitud de acceso.
- 4) Los “Especialistas en Asistencia Técnica”, valorarán la Solicitud de Acceso y documentos presentados por la sociedad cooperativa, así como el formato denominado “Descripción del Proyecto Productivo” a manera de diagnóstico, de tal manera que les permita determinar el tipo de herramienta de gestión a desarrollar con cada beneficiaria.

5) “La DPE”, deberá incorporar al expediente de cada cooperativa aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, tanto el diagnóstico emitido por los “Especialistas en Asistencia Técnica” y el instrumento en el que se plasmen los resultados de la vista domiciliaria realizada, a fin de que “El CE” cuente con mayores elementos de evaluación durante el proceso de selección.

6) “La DPE” notificará por escrito al representante legal de las sociedades cooperativas que sean seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.

7) Los “Especialistas en Asistencia Técnica” apoyarán a las sociedades cooperativas beneficiarias a generar la herramienta de gestión que se considere la idónea, considerando en cada cooperativa los siguientes factores:

- El nivel de desarrollo

- El perfil productivo

- El nivel de madurez organizacional

8) Las sociedades cooperativas beneficiarias de este componente del Subprograma generarán la herramienta de gestión correspondiente, misma que deberá ser entregada a “La DPE” como evidencia de su participación.

9) De acuerdo con los criterios establecidos en sus Lineamientos de Operación, “El CE” aprobará los montos destinados para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, de conformidad con lo establecido en las respectivas Reglas de Operación.

10) “La DPE” realizará las acciones necesarias para la entrega de los apoyos económicos destinados a la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos y/o de comercialización y/o promoción.

11) A fin de que la sociedad cooperativa reciba el apoyo económico diferenciado, deberá presentar ante “La DPE”: Estado de cuenta bancario a nombre de la sociedad cooperativa (con CLABE interbancaria), actualizado no mayor a 3 meses de antigüedad, acompañado de carta emitida por el banco que contenga: Nombre de la cooperativa, RFC, tipo de cuenta, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre y número de la sucursal, nombre y clave de plaza, con firma del ejecutivo y sello del banco (esta carta se entregará en original).

En ausencia del estado de cuenta bancario deberá presentar el contrato de apertura acompañado de la carta antes mencionada.

12) La sociedad cooperativa beneficiaria recibe y ejerce el apoyo económico correspondiente y hace entrega a “La DPE” de los comprobantes fiscales correspondientes a las adquisiciones realizadas.

13) A partir de la recepción del apoyo económico diferenciado, la sociedad cooperativa beneficiaria, tendrá un plazo de 45 días naturales para entregar a “La DPE” de los comprobantes fiscales correspondientes, que acrediten el ejercicio de la totalidad del recurso otorgado.

GENERALES

I. Toda organización social o sociedad cooperativa que resulte ser beneficiaria del **Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018)**, en cualquiera de sus Subprogramas, tendrá derecho a recibir contestación por escrito del resultado de su participación en estos.

II. “El CE” estará integrado de la siguiente manera:

- Persona servidora pública titular de “La DGECyFC” (Presidente);

- Persona servidora pública titular de “La DPE” (Secretario Ejecutivo);

- Persona servidora pública representante de la Secretaría de Desarrollo Social (Vocal);

- Persona servidora pública representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (Vocal);
- Persona servidora pública representante de la Secretaría de Finanzas (Vocal);
- Persona académica especialista en Cooperativismo y Economía Solidaria (Vocal);
- Persona académica especialista en Proyectos Productivos (Vocal);
- Persona representante del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la Ciudad de México (Vocal);
- Persona servidora pública representante de la Contraloría Interna en la Secretaría (Vocal); y
- Persona representante de la Contraloría Ciudadana (Vocal).

Este órgano será el encargado de evaluar las solicitudes y de dictaminar a los beneficiarios del programa.

III. Los criterios a evaluar por cada organización social o cooperativa que aspire a ser beneficiaria del Subprograma que corresponda, de manera enunciativa, más no limitativa, serán:

- Inclusión Socio-Laboral.
- Perfil Cooperativo - Organizativo.
- Perfil Económico (actividad relacionada con la salud, medio ambiente, cultura y/ economía del cuidado).

IV. En los dos Subprogramas, de manera excepcional, tratándose de organizaciones sociales o sociedades cooperativas integradas totalmente por personas pertenecientes a grupos vulnerables, como en el caso de las personas con discapacidad psicosocial por condición de esquizofrenia, así como otros casos que apruebe explícitamente “El CE”, el apoyo económico diferenciado podrá ser utilizado para la compra de materia prima. Asimismo, de manera excepcional, se podrá destinar un monto para el pago de renta en el caso de sociedades cooperativas integradas totalmente por personas con discapacidad psicosocial por condición de esquizofrenia, cuando la persona titular de “La DGECyFC” lo solicite a “El CE”, y éste lo apruebe.

V. Los recursos otorgados a las sociedades cooperativas beneficiarias de cualquiera de los Subprogramas, no se podrán emplear en:

1. Pago de deudas.
2. Pago de rentas.
3. Adelanto a rendimientos.
4. Pago de impuestos.
5. Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores siempre y cuando se demuestre que con el recurso solicitado se complete dicha adecuación).
6. Contratación de personal.
7. Integración de fondos sociales.
8. Pago de servicios públicos e impuestos Locales y Federales (predial, IMSS, etc.).
9. Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
10. Compra de bienes inmuebles.

11. Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados*.

* Para el Subprograma de “Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas” se permitirá este concepto entre las cooperativas beneficiarias de producción de bienes que cumplan con las siguientes condiciones:

- Cuenten con al menos cinco años de trabajo ininterrumpido comprobable.
- Presenten evidencias sobre los clientes a quienes distribuyen su producto a fin de demostrar la necesidad del vehículo. No se autorizará la adquisición de vehículos de uso particular o para sub-arrendarlo. Sólo se permitirá la compra de vehículos automotores que sirvan para el traslado de insumos o productos relacionados con su actividad productiva.
- Los vehículos de carga considerados, deberán contar con las especificaciones adecuadas para realizar la actividad de carga de productos o insumos relacionados con la actividad productiva. Asimismo, deberán contar con el correspondiente permiso de uso mercantil y apegarse a las disposiciones legales vigentes en materia de transporte mercantil y de carga en la Ciudad de México.

VI. Es responsabilidad exclusiva de las organizaciones sociales y sociedades cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Programa en cualquiera de sus Subprogramas, el llenado y contenido de las solicitudes de acceso o apoyo que presenten.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las organizaciones sociales y sociedades cooperativas que requieran mayor información sobre el contenido de esta convocatoria o aclarar dudas, emitir sugerencias o promover alguna queja, podrán acudir a las oficinas que ocupa “La DPE”, ubicada en Calzada de la Viga, No. 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a “La DPE”, relacionado con la administración u operación de los Subprogramas que se operan en el marco de la presente Convocatoria, podrá interponer su queja en apego a lo siguiente:

Procesos para interponer quejas.

1. Vía Telefónica. En “La DPE” a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de “La STyFE”, www.trabajo.cdmx.gob.mx. El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

2. De manera personal. El quejoso deberá acudir a las oficinas de “La DPE” para entregar escrito libre mediante el cual interponga su queja, el cual deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos relacionados con las pruebas que los soporten, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de “La DPE”.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Áreas de recepción y atención de quejas.

La queja podrá ser presentada mediante oficio y en primera instancia en “La DPE”. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, en segunda instancia se podrá presentar la queja mediante oficio dirigido a la persona servidora pública titular de la Contraloría Interna de “La STyFE”, ubicada en Calle Lázaro Pavia s/n, aula 9, entre calles Luis Lara Pardo y Fray Servando Teresa de Mier, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15900, Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Las organizaciones sociales y sociedades cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018), podrán acudir al domicilio de “La STyFE”, ubicado en Calzada de la Viga, No. 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México.

Las organizaciones sociales y sociedades cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de la misma, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018, se cita textualmente, lo siguiente:

“...Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación...”

La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se señala de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

GLOSARIO

Asistencia Técnica: Servicio integral de capacitación que brindará la Institución de Asistencia Técnica y que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías especializadas para la implementación de mejoras en los procesos de desarrollo tecnológico, productivo y/o técnico, de comercialización y búsqueda de financiamiento que permita a las beneficiarias aumentar sus ventas y mejorar su nivel de ocupación sobre la capacidad instalada, lo cual se reflejará en la disminución de sus costos y el aumento de su margen de rendimientos, así como en la eficacia y eficiencia de gestión.

Aspirante a beneficiaria: Organizaciones sociales y sociedades cooperativas que cumplieron con los requisitos de acceso al Subprograma, entregaron en tiempo y forma sus documentos, y obtuvieron un folio para participar en el proceso de selección de beneficiarios.

Beneficiaria: Organizaciones sociales y sociedades cooperativas cuya solicitud de acceso al Programa fue aprobada por el Comité de Evaluación.

Capacitación: Conjunto de medios que se organizan de acuerdo a un plan, para lograr que una persona adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos y prácticos, que le permitan realizar tareas o desempeñarse en algún ámbito.

Comité de Evaluación: Órgano colegiado que realiza el análisis de la solicitud registrada y del expediente de cada organización social y sociedad cooperativa, por el que se determina su viabilidad y se le establece una calificación con base a criterios establecidos.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y condiciones para participar en el Programa.

Economía del Cuidado: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

Especialistas en Asistencia Técnica: Profesionistas provenientes de Instituciones de Educación Pública Superior, con quien "La STyFE" ha generado acciones de colaboración a fin de brindar servicios de asistencia técnica.

Grupos de Atención Prioritaria: OEES que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad, de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTTTI), indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

OEES: Organizaciones Sociales de la Economía Social y Solidaria.

Organización social: Grupos de trabajo colectivo, redes de colaboración, grupos productivos y similares que no cuenten con figura jurídica alguna, interesados en participar del Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas.

Programa: Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018).

Secretaría: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Subprograma: Subprogramas que comprende el Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018): a) Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas (Impulso Cooperativo) o b) Subprograma de Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas (Fortalecimiento Cooperativo).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Respecto al plazo establecido en la presente convocatoria para la recepción de documentos, el mismo podrá ser ampliado en atención a la demanda del Programa, durante el periodo comprendido del 23 al 27 de abril de 2018, siempre y cuando lo autorice la persona servidora pública titular de “La STyFE”, a solicitud expresa de la persona servidora pública titular de “La DGECyFC”.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Aviso y que sean objeto del Programa o alguno de los Subprogramas que lo componen, serán resueltos por la persona servidora pública titular de “La STyFE”, con la asistencia de la persona servidora pública titular de “La DGECyFC”, dicha determinación será aplicable única y exclusivamente al caso concreto.

CUARTO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA
